

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 12/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

ASISTENTES

Presidente

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

Concejales presentes

D. José Miguel Navarro Pascual

D^a Ana María Martínez Bayo

D^a María José Huerta Molina

Secretaria-Interventor

D^a Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas, del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 11, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de noviembre de 2012, es aprobada por unanimidad de sus miembros al no haberse formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS

A) EXPTE. 824/12.- Examinado el escrito nº 824/2012 presentado por D. Fermín Gutiérrez Fontón, para la obtención de licencia de obras para construcción de caseta móvil para aperos de labor en la parcela 5131 del polígono 54 del Catastro de Rústica de

Arcos de Jalón (Velilla de Medinaceli). A la vista del informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2012 y del informe jurídico de fecha 22 de noviembre de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. La licencia se concede con estricta sujeción al estudio autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
3. El plazo que se concede para el inicio de la obra es de seis meses (contados desde la notificación de la licencia) y para su finalización dos años (contados desde la notificación de la licencia) –de interrupción máxima seis meses. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
4. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa.
7. Concluidas las obras se solicitará la **licencia de PRIMERA OCUPACIÓN** aportando **Certificación de final de obra**, que deberá contener, al menos, presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

SEGUNDO.- El peticionario deberá abonar las tasas, impuesto y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

B) EXPTE. 860/12. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, acordó conceder licencia urbanística para construcción de 20 apartamentos en Avenida de Madrid, s/n, de Arcos de Jalón, según Proyecto básico, siendo necesario para el inicio de la obra presentarse un ejemplar del Proyecto de Ejecución, redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, así como la hoja de asunción de la dirección de las obras y de la dirección de la ejecución de la misma.

Sin embargo, examinado el escrito nº 860/2012 presentado por D. Francisco Javier Bonillo Bernal, actuando en nombre y representación de Javier Bonillo, S.L., para la obtención de licencia de obras para construcción de 20 apartamentos en Avenida de Madrid, s/n de Arcos de Jalón, según proyecto básico y de ejecución, procede la concesión de nueva licencia. A la vista del informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2012 y del informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2012, los cuales constan por

escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obras solicitada para construcción de veinte apartamentos en Avenida de Madrid, s/n, de Arcos de Jalón, **condicionada a la presentación del estudio acústico previo**, para lo que se concede el plazo de **un mes** a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Igualmente queda **condicionada a que antes del comienzo de la obra presente comunicación de nombramiento de Aparejador/Arquitecto técnico en fase de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud VISADA, así como, garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por importe de 6.597,54 €.**

SEGUNDO.- Se deberán liquidar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y la obra se ejecutará **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por el Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede según Proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. José María Mazón Moreno y visado con fecha 31 de octubre de 2012, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El plazo que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el

espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará la licencia de **PRIMERA OCUPACIÓN** aportando: **Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente y Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto al proyecto autorizado. **K)** Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

3.2. LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y NUEVA AGRUPACIÓN DE FINCAS.

Visto el expediente incoado correspondiente a la solicitud de segregación y agrupación de fincas sitas en C/ HUERTAS Nº 94 Y Nº 95, según documentación técnica redactada por el Arquitecto técnico Colegiado 322 del COATSO.

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecto técnico municipal de fecha 15 de noviembre de 2012, conforme a la concesión de la licencia y en el que consta que la superficie segregada es inferior a la superficie mínima de parcela establecida por las NNSS para esta área urbanística, no suponiendo impedimento para llevarse a efecto, dado que dicha superficie segregada no va a constituir en sí un inmueble independiente, sino que en un mismo acto, se incorpora, mediante agregación a la parcela colindante.

Considerando lo establecido en las Normas Subsidiarias de Arcos de Jalón, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes y que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a TERESA BUENO LATORRE licencia urbanística para la segregación de la finca inicial sita en C/ Huertas 95, de 12 m2 de superficie de suelo y 50 m2 de superficie construida, **en los términos expresado** en el expediente presentado de segregación y agrupación, redactado por el Arquitecto técnico Colegiado 322 del COAATSO, de fecha noviembre de 2012, cuyos documentos se diligencian con el sello de aprobación, adjuntándose al presente acuerdo compulsado.

SEGUNDO.- Conceder a D^a TERESA BUENO LATORRE licencia urbanística para la agrupación de la finca inicial sita en C/ Huertas 94, de 12 m2 de superficie de suelo y 50 m2 de superficie construida, **en los términos expresado** en el expediente presentado de segregación y agrupación, redactado por el Arquitecto técnico Colegiado 322 del COAATSO, de fecha noviembre de 2012, cuyos documentos se diligencian con el sello de aprobación, adjuntándose al presente acuerdo compulsado.

TERCERO.- Las presentes licencias se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se puedan invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

4.- DEVOLUCIÓN AVAL CONTRATO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN EN ARCOS DE JALÓN Y SUS BARRIOS”.

Resultando que con fecha 25 de octubre de 2012 se firmó el acta de recepción, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el plazo de garantía es de un año contado a partir de la fecha de la recepción.

Visto el informe favorable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes los cuatro miembros de derecho que la componen, por unanimidad, acordó devolver la garantía definitiva presentada por el contratista y cuyo importe asciende a 3.155,43 €.

5.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN AVENIDA DE ZARAGOZA, Nº 11, BAJO IZQUIERDA.

Visto que el Boletín Oficial de la provincia núm. 119, de fecha 19 de octubre de 2012, publicó el anuncio de enajenación de la vivienda de referencia, resultando que durante el plazo habilitado al efecto, que concluyó el día 13 de noviembre, no se han presentado ofertas, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes sus cuatro miembros de derecho que la componen, por unanimidad, acordó declarar desierto del procedimiento de enajenación de la vivienda sita en la Avenida de Zaragoza, nº 11, bajo izquierda, de Arcos de Jalón, debiendo realizar los Servicios técnicos municipales una nueva valoración.

6.- TRIBUNALES.

Se da cuenta de la Sentencia Nº 361/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Soria, dictada en el Procedimiento Abreviado 71/2012, interpuesto por D^a Pilar Blanco Monge y D^a Montserrat Blanco Monge, contra la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2011, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de octubre de 2011, por la que se requería subsanar supuestas infracciones urbanísticas en C/ Eras, nº 1, de Judes, por la que se desestima íntegramente la demanda interpuesta, con condenas en costas a la parte demandante, y contra la que no cabe recurso alguno.

7.- REESTRUCTURACIÓN SANITARIA.

El Sr. Alcalde informa que el jueves 22 de noviembre se reunió el Consejo de Salud de la Zona de Arcos de Jalón, a la que asistió por este Ayuntamiento la Sra. Concejala D^a Ana María Martínez Bayo. En dicha reunión se manifestó que la Junta de Castilla y León iba a continuar la reestructuración sanitaria.

Atendiendo a los datos aportados por la Consejería, según los cuales el puesto de médico de atención primaria que se ha suprimido es asumible debido a los ratios de cartillas, en aras a la eficiencia y sostenibilidad del sistema público de salud puede ser comprensible que el Centro de Salud de Arcos de Jalón haya pasado de tener 10 médicos a tener 9 médicos, aunque este Ayuntamiento lamenta la progresiva despoblación del medio rural.

A la vista de que parece ser se va a continuar con la reestructuración sanitaria y podemos vernos mas afectados,

La Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes sus cuatro miembros de derecho que la componen, acuerda:

Convocar a los Alcaldes de los Municipios que integran la Zona Básica de Salud de Arcos de Jalón a una reunión, a fin de coordinar las actuaciones a seguir para evitar una nueva reestructuración sanitaria de la Zona, entre las que destacaría solicitar una entrevista con responsables de la Junta de Castilla y León, a fin de dar traslado de la inquietud existente por situación geográfica, distancias al centro hospitalario, dispersión de la población, número de localidades, etc.

8.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 12/2012, por importe de 36.183,19 €.

9.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter ordinario de la sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de sus

cuatro miembros presentes de los cuatro que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dichos asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

9.1. PROPUESTA MUNICIPIO LIBRE DE FRACKING.

La extracción de gas de pizarra mediante fracking es un controvertido y escasamente regulado método de extracción de gas mediante la inyección en el terreno de agua, arena y productos químicos que rompen la roca para tratar de extraer gas. Como cualquier actuación humana, la tecnología del fracking genera una serie de impactos que en mayor o menor medida afectan al entorno, a modo de resumen, se indican cuáles podrían ser tales impactos: elevadísimo consumo de agua, contaminación del agua del proceso, posibles desbordamientos de las balsas de evaporación, dificultad en el tratamiento de las aguas, posible contaminación de acuíferos, incremento en la sismicidad inducida de la zona, generación de gases de efecto invernadero, contaminación atmosférica, impactos en el paisaje, con todas las reservas derivadas de la falta de información detallada sobre las sustancias que componen esos aditivos, la información disponible menciona que 17 de ellas podrían ser tóxicas para organismos acuáticos, 38 tóxicos agudos, 8 cancerígenos probados, 6 sospechosos de ser cancerígenos y 7 elementos mutagénicos.

Esta técnica no está regulada por la Unión Europea y las autorizaciones y prohibiciones son dispares, autorizada, por ejemplo, en Polonia y prohibida en Francia.

Sin embargo, la posible afección de los pozos de exploración que pudieran emplazarse en nuestro municipio (a día de hoy no consta ninguno), va más allá de los límites municipales, debido al origen del agua del abastecimiento de muchos de nuestros pueblos.

Igualmente, se hace necesario recordar el elevado y reconocido valor del patrimonio geológico del municipio, y la apuesta municipal por un desarrollo sin la explotación de estos recursos de dudosa rentabilidad económica y elevado e irreversible impacto ambiental.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes de los cuatro que la componen, atendiendo a la importancia del asunto tratado acuerda proponer al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre, la declaración del municipio de Arcos de Jalón libre de Fracking, comunicándolo a todas las instituciones y entidades que se encuentren implicadas.

9.2. PRACTICAS EN GUARDERÍA MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se informa de que una vecina del municipio desea realizar las prácticas de sus estudios universitarios en la guardería municipal, si bien, el Ayuntamiento tuvo conocimiento del hecho de manera extraoficial pues la Escuela Universitaria no nos informó de nada, ni nadie se puso en contacto con el Alcalde, habiendo tenido que ser éste el que llamase a todos los afectados, solicitando información.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda que el Ayuntamiento desea facilitar las prácticas universitarias a cualquier hijo del pueblo que los precise pero sin

comprometer las responsabilidades del Ayuntamiento, por lo que habrá de firmarse un convenio con la Escuela Universitaria en el que conste que ésta asume todas las responsabilidades civiles y frente a la Seguridad Social, y así tener el camino abierto a futuro para poder ofertar practicas en este centro a los estudiantes.

9.3. CARRETERA UTRILLA-ARCOS DE JALÓN.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Soria el bacheado y acondicionamiento de la carretera que une Arcos de Jalón con el Barrio de Utrilla, así como solicitar que se tenga en cuenta esta carretera en futuros planes de rehabilitación integral de carreteras provinciales, ya que es una carretera con un numeroso transito de vehículos y es la vía habitual de comunicación entre Arcos de Jalon y Soria.

9.4. INVENTARIO VÍA PÚBLICAS.

Careciendo este Municipio de inventario de vías públicas y considerando necesario su elaboración, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Soria la elaboración del Inventario de Vías Públicas del término municipal de Arcos de Jalón.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García